



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/007/2014**

**ASUNTO:** Se notifica resolución del C. FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de febrero de 2014.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS** con folio número **12764**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 10 de febrero del año 2014, en la que solicita: "Conocer cuánto se recaudó en 2013 por el impuesto al Programa de Alfabetización y qué porcentaje se destinó del impuesto que se cobro en la tenencia durante todo el año al Programa de alfabetización"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

### **FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 20 de diciembre de 2011, el legislador estatal abrogó el Impuesto para el Programa de Fomento a la Alfabetización, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de ese mismo año; se dejó de recaudar en los ejercicios fiscales 2012 y 2013 el Impuesto para el Programa de Fomento a la Alfabetización.

Por lo anterior se emite la siguiente:

### **RESOLUCION**

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de folio número 12764, al respecto se le informa al solicitante, que tal y como se señaló en el considerando de esta resolución, en el Ejercicio Fiscal 2013, esta Secretaría de Finanzas no recaudó monto alguno bajo el concepto de Impuesto para el Programa de Fomento a la Alfabetización, ya que el mismo, fue abrogado mediante Decreto número 713, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de ese mismo año.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y

Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.FERNANDO GÓMEZ CUEVAS**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: feracuyuye@gmail.com

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente  
lavq/sicc



UNIDAD DE ENLACE